



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3596 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA, AÑO 2015.

R. EX. N° **1149**

VALPARAÍSO, **29 ABR. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 093/2015 de fecha 22 de abril de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004 y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 223 de 2010 y Decreto Exento N° 958 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3596 de 2014 y N° 487 de 2015, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3596 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 487 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2015, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 093/2015, citado en Visto, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota asignada para el periodo julio-diciembre al ÁREA CENTRO de la VII Región, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del periodo febrero-junio, en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:


1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3596 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 487 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, en el sentido de señalar que la distribución enero-diciembre de 2015, en el ÁREA CENTRO de la VII REGIÓN, expresada en toneladas se efectuará de la siguiente manera:

Región	Área	Enero	Febrero-Junio	Julio-Diciembre
VII	Centro	4,702	35,374	13,359

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAUL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/JFA
 CGS/JFA
 SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
 DIVISION JURIDICA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO